

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre dos mil veinte

Radicado: 05001310-007-2020-00439-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se rechaza de plano el recurso de reposición propuesto por la apoderada de la demandante en contra del auto que libró mandamiento de pago, por extemporáneo.

Sin embargo, le asiste la razón a la togada, en el sentido que en dicho auto se reconoció personería a quien no correspondía.

En consecuencia, se dejará sin efectos el numeral Tercero del auto que libró mandamiento de pago, para en su reemplazo, reconocer personería jurídica a la Doctora LUZ ANGELLY ALVAREZ PEÑA identificada con T.P. No. 180.602 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9896108d9998b6ca1afadf352c5cf8cd713b7199e682c4808cf5e1f
03f7f8c10**

Documento generado en 02/12/2020 10:58:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**